

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 00063**  
(PAGINA WEB)

Señor(a)

**CAMINEMOS IPS****REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LEISY LORENA REYES****CRA 12 N° 4-68****POLONUEVO ATLANTICO****Actuación Administrativa: AUTO:01584 DEL 2015 EXPEDIENTE 2015-1226****REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN507432534CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0001584 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	CAMINEMOS IPS LEISY LORENA REYES REPRESENTANTE LEGAL

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 28 NOV. 2016 hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

*Gloria Maria Taibel Arroyo*  
**GLORIA MARIA TAIBEL ARROYO**  
ASÉSORA DE DIRECCION (E)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor *Res*  
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.

BARRANQUILLA,

09 SET. 2016

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 0 00324

Señor(a)

**CAMINEMOS IPS**

Representada legalmente por la señora Leisy Lorena Reyes

Cra 12 N° 4-68

Polonuevo Atlántico

**Actuación Administrativa:** AUT No.001584 del 2015 - Número de Expediente2015-1226

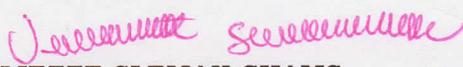
Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN507432534CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUT N° 001584 de 23 DIC 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	<b>Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.</b>
Sujeto a notificar:	CAMINEMOS IPS REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LEISY LORENA REYES

Se adjunta copia íntegra del (la) AUT N° 001584 DIC 23 2015 en (#6folios).

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**

Asesora de Dirección (C)

Proyecto: Acalia Pérez

Superviso: Evaristo Arteta

Reviso: Dra: Liliana Zapata



RN 50743253460



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 07 ENE. 2016

Señora

E - 0 0 0 1 4 4

Leisy Lorena Reyes

Representante Legal de Caminemos IPS

Carrera 12 No. 4 - 68

Polonuevo - Atlántico.

REFERENCIA. AUTO No.

0 0 0 0 1 5 8 4

DE 2015

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del recibo del presente auto citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

JULIETTE SELAMAN CHAMS

GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Proyecto: Pedro Gonzales

Reviso: Karen Arcón superviso.



Calle 66 No. 54 - 43 \* PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia  
E-mail: cra@crautonomia.gov.co - Web: www.crautonomia.gov.co

2015-1226

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

AUTO No.

DE 2015

00001584

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S.CAMINEMOS NIT 900.589.483-7 UBICADA EN EL POLONUEVO – ATLANTICO.**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo No.006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00205 fechada 26 de Abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante visita técnica realizada a las instalaciones a la I.P.S. CAMINEMOS, por funcionarios adscritos a la dependencia de Gestión Ambiental de esta Corporación con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, consignado en el Concepto Técnico No. 0001166 de Octubre 13 de 2015, donde se observo lo siguiente:

*CAMINEMOS I.P.S. DE Polonuevo Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos, no son desactivados).*

*CAMINEMOS I.P.S. de Polonuevo Atlántico, no desactiva los residuos biosanitarios, y son metidos en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad.*

*CAMINEMOS I.P.S. de Polonuevo Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa de servicios especiales Transportamos A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad de quince (15) Kg/mes.*

*CAMINEMOS I.P.S. de Polonuevo Atlántico, cuenta con los servicios de la Empresa Interaseo S.A. E.S.P. para la recolección de los recursos Ordinarios, con una frecuencia de día por medio.*

*CAMINEMOS I.P.S. de Polonuevo Atlántico, cuenta con el profesional encargado de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios; el profesional de la salud; cuenta con los elementos de protección personal, como guante, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado, etc.*

*CAMINEMOS I.P.S de Polo nuevo Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, pero tiene que ajustarlo a los servicios prestados por la Entidad, en el cual se establecen los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizar el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.*

*CAMINEMOS I.P.S. de Polo nuevo Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, la cual cumple con las características técnicas exigidas por la norma vigente.*

*PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS: CAMINEMOS I.P.S. da Polo nuevo, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, debido a que no genera contaminación a este recurso .*

*PERMISO DE VERTIMIENTOS: CAMINEMOS I.P.S. de Polo nuevo, no requiere de*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.

DE 2015

00001584

*PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA: CAMINEMOS I.P.S de Polo nuevo, no requiere de permiso de concesión de agua, puesto que el agua es suministrada por la Empresa Triple A de Polo nuevo.*

### **CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la visita a CAMINEMOS I.P.S. de Polonuevo Atlántico, y revisado el expediente No. 1226 – 603, se puede concluir:*

*CAMINEMOS I.P.S de Polonuevo Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, cuenta con la empresa de servicios especiales TRASPORTAMOS A.L S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección Quincenal y una cantidad recolectada de Quince (15 Kg. /mes). Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Interaseo S.A.E.S.P. del Municipio de Polonuevo, con una frecuencia de recolección de día por medio.*

*CAMINEMOS I.P.S. de Polonuevo, realiza una segregación adecuada, empleando correctamente el código de colores ( verde para residuos Ordinarios y Rojo para residuos Peligrosos); no desactiva los residuos.*

*CAMINEMOS I.P.S. de Polonuevo, cuenta con un área de almacenamiento central, ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.26.1 del Manual de Procedimiento para Gestión Integral de los Residuos adoptados por la Resolución No. 1162 de 2002.*

*CAMINEMOS I.P.S. de Polonuevo, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGHIRHS, el cual debe ser ajustado de acuerdo a los servicios prestados por la entidad, cumpliendo con el Decreto No.351 de 19 de Febrero de 2014: el PGIRHS presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimiento para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución No. 1164 de 2002.*

### **FUNDAMENTOS LEGALES DE LA PRESENTE ACTUACION**

Que la Constitución Política de la Republica de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79. 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

AUTO No.

DE 2015

0 0 0 0 1 5 8 4

Que según del artículo 30 ibidem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que pueda causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo en otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

#### **NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS.**

El artículo 6º. Del Decreto 351 de 2014, dispone como obligaciones del generador las siguientes:

1. *Formular, actualizar, implementar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.*
2. *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
5. *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
7. *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que lo modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.

DE 2015

00001584

- en desuso , elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente , de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
  11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
  12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso , hasta por el termino de cinco (5) años.
  13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

El Decreto 351 en su artículo ocho (8) establece las obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos, y, además las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador.
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
6. Tomar las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa , el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado para manejar .
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos generados en atención en salud y otras actividades.

**PARAGRAFO.** Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente, el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del Decreto 351 de 2014, establece el tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad evitando la proliferación de microorganismos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.

DE 2015

00001584

- en desuso , elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente , de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
  11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
  12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso , hasta por el termino de cinco (5) años.
  13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

El Decreto 351 en su artículo ocho (8) establece las obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos, y, además las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador.
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
6. Tomar las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa , el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado para manejar .
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos generados en atención en salud y otras actividades.

**PARAGRAFO.** Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente, el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del Decreto 351 de 2014, establece el tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad evitando la proliferación de microorganismos

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.

DE 2015

00001584

*Artículo 13. Residuos radioactivos. El manejo de residuos radioactivos deberá sujetarse a la normativa vigente, en especial a la expedida por del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.*

*Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos. El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizara de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

Por lo anterior se:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la señora Leisy Lorena Reyes, representante legal de CAMINEMOS I.P.S. Ubicado en el Polonuevo – Atlántico, localizada en la carrera 12 No. 4 – 68 de Polonuevo, identificado con NIT. 900.589.483 – 7, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, informes detallados sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses los cuales deberán contener la siguiente información:

- Cronograma y actas de capacitación del año 2015.
- Certificado de vigencia y copia del contrato con la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos peligrosos generados de sus actividades.
- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el laboratorio.
- Recibos de recolección de los últimos seis meses donde certifique el tipo y la cantidad recolectada, emitidos por la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos peligrosos y no peligrosos.
- Permiso de transporte, almacenamiento y disposición final que les otorga la autoridad ambiental competente a la empresa encargada de los residuos peligrosos.
- Contar con equipos de extinción en el área de almacenamiento como lo establece el numeral 7.2.6.1, de la Resolución No. 1164 del 2002.
- Cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto 351 de 2014, artículo 6º.
- Entregar al transportador los residuos debidamente etiquetados y rotulados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**SEGUNDO:** Requierase a la señora Leisy Lorena Reyes, representante legal de CAMINDEMOS I.P.S. de Polonuevo – Atlántico, NIT 900.589.483 -7 para que presente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

**TERCERO:** La C.R.A. supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar den caso de incumplimiento

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No.

DE 2015

00001584

**QUINTO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Hace parte integral del presente proveído el concepto técnico No. 0001166 del 13 de Octubre de 2015.

Dado en Barranquilla a los      días del mes de      2015.

**23 DIC. 2015**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL**

Proyecto: Pedro González Contratista  
Reviso: Karem Arcón Supervisor